

# Retribuciones en la concertada

Ana Crespo y Juan Martínez

Secretaría Acción Sindical Enseñanza Privada FE CC.OO.

**EL PRESENTE** estudio sobre retribuciones del profesorado forma parte de un trabajo más amplio sobre las diferentes condiciones laborales (complementos autonómicos para otros colectivos, “ratios profesor/ unidad y jornada lectiva...”) existentes en la enseñanza concertada tras la generalización de las competencias educativas.

Con ello, además de la importante información que supone sobre las diferencias existentes y de las valoraciones que permiten, queremos hacer una reflexión sobre la situación del V Convenio de Concertada y contribuir a buscarle salidas. Van ya 27 meses de negociación y de demostración de incapacidad para desatascar el convenio por parte de los sindicatos mayoritarios del sector (FSIE, UGT y USO). No lo pueden hacer, entre otras causas, porque la realidad es incompatible con un convenio estatal tan centralizado.

La plataforma reivindicativa de CC.OO. planteaba que el Convenio debería contener una serie de elementos comunes (clasificación profesional, contratación, faltas...), que es posible y conveniente que sean los mismos en cualquier lugar, y reservar otros para la negociación en las comunidades para adecuarse a una realidad educativa descentralizada, que ya está consolidada.

Los análisis comparativos que presentamos dibujan un panorama que exige esta adecuación. Porque, a pesar del estrecho marco del Convenio, se ha llegado a una situaciones muy diversas, que ya no son encasillables (ni siquiera interesan a las propias patronales) en la actual concepción del Convenio

Deseamos, asimismo, que sirva para las reuniones de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo de 9/11/2005 con el MEC, cuya constitución y actuación hemos reclamado.

Los cálculos tienen que hacerse en euros anuales para que puedan ser homogéneos (distintos conceptos en pagas extras, salarios base diferentes,...), y se establecen computando en pública el complemento específico general pero no los sexenios, que hacen que las diferencias reales entre la enseñanza concertada y la pública sean mayores en función de la antigüedad (éstos no existen en Canarias, Euskadi y Navarra, las comunidades que tienen las mayores retribuciones y poseen un régimen fiscal especial). Tampoco se computan los trienios ni los pluses de residencia e insularidad. Las cantidades consignadas son las que se van a percibir realmente en 2006 -independientemente del momento real en que se produzca su abono- e incorporan, con carácter general, al menos un 3,45% de incremento del sueldo coincidente con el de los Presupuestos del Estado. En algunas comunidades habrá que revisar aún algunas cantidades, por ejemplo, en Cataluña y la Comunidad Valenciana se tendrán que modificar para alcanzar el 100% sin sexenios de pública (en Cataluña además comienzan a percibir cantidades que no contabilizadas en concepto de sexenios). También son previsibles, más adelante, modificaciones no cuantificadas en otras comunidades: Canarias, La Rioja...

El abanico salarial se ha abierto mucho (bastante más que en pública si se prescinde de las comunidades de Régimen Fiscal Especial). Existen diferencias de más de 13 puntos, en términos de porcentaje de pública, que se han agrandado en muchas comunidades en los últimos años, a la par que bastantes acuerdos autonómicos de concertada permanecen

congelados. Por otra parte, cualquier asociación como se pretende hacer entre Gobierno autónomo y condiciones de trabajo del profesorado de la enseñanza concertada carece del más mínimo rigor.